

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	113
7	Dictamen	117
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	121
9	Apéndice	125

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del

informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:

- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las

instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones					
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	5.2.1			5.2.2					
		Auditoría de Desempeño									
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño											
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)			
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana			
Procedimientos Específicos											
(PLA-DPLES)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPPE)	(PC-MEPC)			
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pa y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana			
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAIP)	(MCI-ACBCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)			
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCL	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación			
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEPE)	(SEG-GEST)	(SEG-GEST)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)					
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta					
(PRO-LHMIR)						(MCI-ACAPI)					
Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control - operación del CEPCI					
(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)					
Criterios CREMA						Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAR					
						(MCI-ARPTR)					
						Admon. de Riesgos - FTAR					
						(MCI-ACSIN)					
						Actividades de control - Sistemas de Información					
						(MCI-ACTIC)					
						Actividades de control - Control de TIC's					
						(MCI-ENID)					
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores					
						(MCI-SUPAC)					
						Supervisión - Acciones correctivas					

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene como objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover procesos de revaloración y revitalización de lenguas y culturas originarias, así como la generación de conocimiento de estos pueblos.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

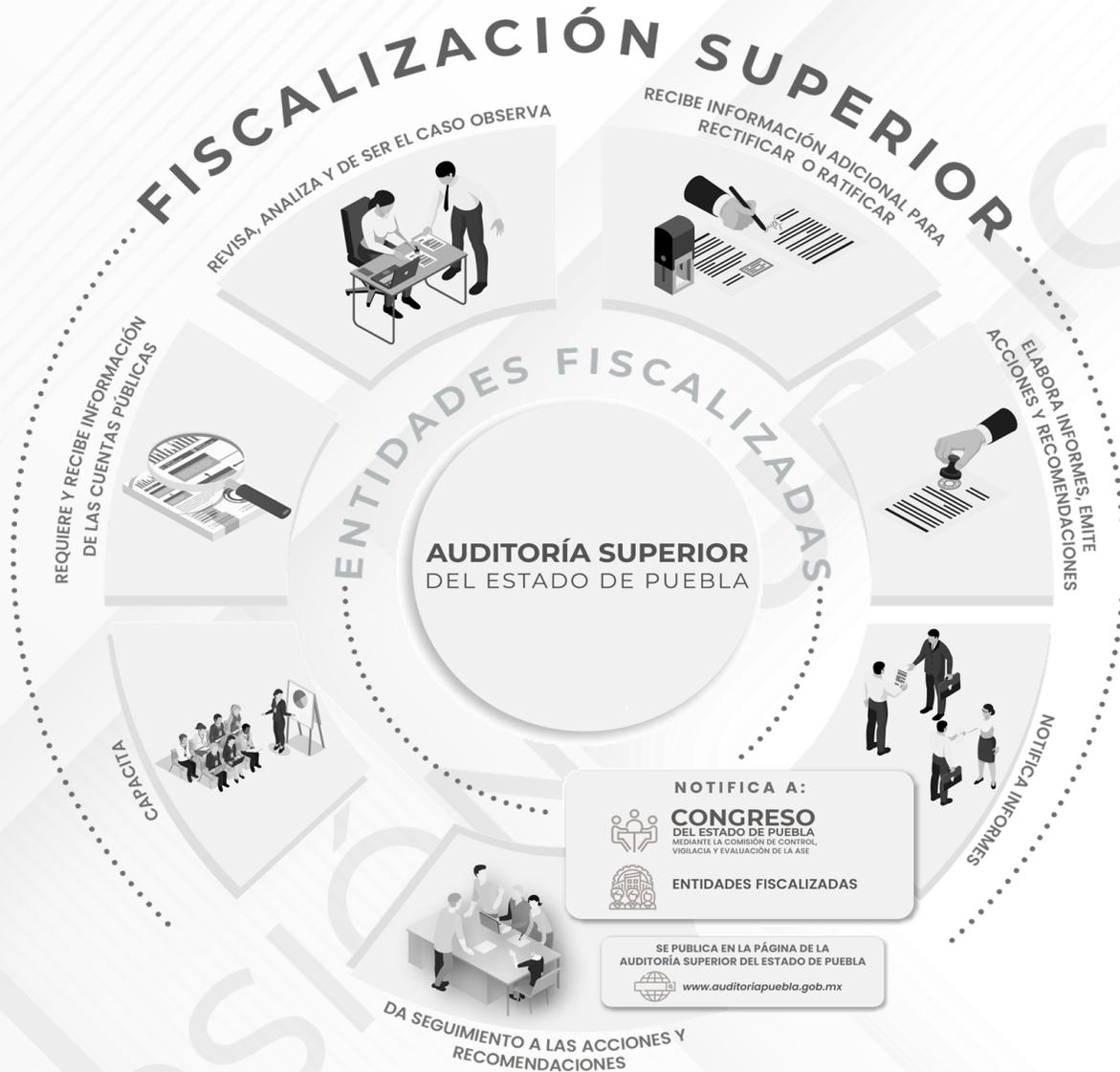
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$19,974,000.00 (diecinueve millones novecientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$16,977,900.00 (dieciséis millones novecientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en específico al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se identificó el concepto "Otros Orígenes de Operación" por la cantidad de \$222,781.07, del cual se solicita su integración. Lo anterior se relaciona en el anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en: cuadro de determinación del concepto Otros Orígenes de Operación; además adjuntó Estado de Flujos de Efectivo; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integró el concepto "Otros Orígenes de Operación" en cantidad de \$222,781.07.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y el "Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, "NOR_01_08_007" Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo".

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2023, se constató que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, inciso i del Manual de Contabilidad Gubernamental), el cual refiere que deberán revelar y proporcionar información adicional que no se presenta en los Estados Financieros, la cual es relevante para la comprensión de alguno de ellos; toda vez que, se identificaron las siguientes inconsistencias:

b) Notas de Desglose:

- En las notas al Estado de Actividades, se identificó que los importes que integran el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", son diferentes a los importes presentados en el "Estado de Actividades" del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2023.
- En las notas al Estado de Situación Financiera, se identificó que el importe del rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir" del año 2022, es diferente al importe presentado en el "Estado de Situación Financiera" al 31 de Diciembre de 2023 y 2022.
- El inciso V) "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables", no se presenta conforme a los formatos establecidos en el "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre del 2022.

Lo antes mencionado se relaciona en el anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2023, no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de

utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1) De las notas al estado de actividades argumenta que por error se capturaron los importes mensuales; 2) respecto la diferencia en las notas al Estado de Situación Financiera, informa que se capturó incorrectamente; 3) de la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Presupuestarios, informa que no se realizaron conforme el Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación; sin embargo, manifiesta el compromiso de revisar y emitirlas correctamente; por lo anterior adjunta Notas a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que se constató que las Notas a los Estados Financieros que se integraron a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no cumplieron con lo establecido en la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, no proporcionó las acciones administrativas implementadas que le permitan presentar las Notas a los Estados Financieros de conformidad con el marco legal y normativa aplicable .

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso i) Notas a los Estados Financieros contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a los Estados Financieros, en específico a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el formato denominado F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se identificó que el total del gasto en servicios personales, en la columna aprobado no considera el Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral; por lo cual, se solicita remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa mediante la cual argumenta que por error no se incluyó el impuesto sobre nóminas en el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF,

Clasificación de Servicios Personales por Categoría, integrado en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, no presentó información de acuerdo con lo establecido en los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como la Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-CP-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

4. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$947,455.19

Documentación soporte:

Auxiliares Contables por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

De análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en el auxiliar de la cuenta 1112-1-008 "Ingresos Propios 0156 846572", se identificaron abonos por trasposos y gastos directos que suman la cantidad de \$947,455.19, de los cuales se solicita la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Lo anterior se relaciona en el anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en integración de gastos erogados en cantidad de \$447,455.19; adjuntando pólizas contables y presupuestales; requisición; solicitudes de pago; comprobantes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así mismo, remitió pólizas de traspasos entre cuentas propias en cantidad de \$500,000.00, con el respectivo comprobante bancario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación correspondiente a los abonos de la cuenta 1112-1-008 Ingresos Propios 0156 846572, que suman la cantidad de \$947,455.19.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios
Importe Observado: \$53,463.86

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en el Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes", se identificaron cuentas por cobrar con fuente de financiamiento de Ingresos Propios, que suman la cantidad de \$53,463.86, de los cuales se solicita la documentación comprobatoria y justificativa de la recuperación de dichos importes; en su caso, el estatus legal correspondiente. Lo anterior se relaciona en el anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de \$15,401.79, consistente en pólizas contables y presupuestarias; comprobantes de reintegro; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; auxiliares contables; entre otros. Así mismo, por un importe de \$38,062.07, remitió Acta del Consejo Directivo del día 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se informa a los integrantes del Consejo que se realizará la depuración de saldos de las cuentas incobrables de ejercicios anteriores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa del rubro derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo; sin embargo, se constató que no presenta saldos actualizados, en su caso, que se muestren en el activo no circulante, a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-CP-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por cobrar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$226,941.79

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en el Anexo 6 "Servicios personales a corto plazo", se identificaron cuentas por pagar que suman la cantidad de \$226,941.79, por los conceptos de sueldos, provisión de prima de antigüedad y finiquitos no cobrados de años anteriores; por lo que se solicita proporcionar integración que contenga importe y el año en que se originó dicha obligación, en su caso, efectuar las gestiones administrativas a efecto de depurar los saldos de acuerdo a la normativa correspondiente. Lo anterior se relaciona en el anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de \$152,338.54, consistente en pólizas contables y presupuestarias. Así mismo, por un importe de \$74,603.25, remitió Acta del Consejo Directivo del día 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se informa a los integrantes del Consejo que se realizará la depuración de saldos de las cuentas impagables de ejercicios anteriores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de cuentas por pagar a corto plazo; sin embargo, se constató que no presentan saldos actualizados, en su caso, que se muestren en el pasivo no circulante, a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-CP-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$74,193.15

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en específico en el Anexo 6B "Otras cuentas por pagar a corto plazo", se identificaron acreedores con fuente de financiamiento de Ingresos Propios, que suman la cantidad de \$74,193.15, de los cuales se solicita proporcionar los pagos correspondientes. Lo anterior se relaciona en el anexo 7 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de \$49,596.34, consistente en pólizas contables y presupuestarias; comprobantes de pago; recibos por saldos a favor, entre otros. Así mismo, por un importe de

\$24,596.81, remitió Acta del Consejo Directivo del día 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se informa a los integrantes del Consejo que se realizará la depuración de saldos de las cuentas impagables de ejercicios anteriores.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de otras cuentas por pagar a corto plazo; sin embargo, se constató que no presentan saldos actualizados, en su caso, que se muestren en el pasivo no circulante, a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-CP-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en otras cuentas por pagar a corto plazo actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

5.1.2 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$8,604,774.39

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, correspondiente a una muestra seleccionada de los ingresos con fuente de financiamiento estatal, por la cantidad de \$8,604,774.39, no se localizaron las pólizas contables y presupuestales correspondientes; adicionalmente se identificó que la suma total del Anexo 7 "Cédula de Ingresos" no coincide con el Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

Lo anterior se relaciona en el anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria respectiva, así como las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes; así como, remitir los Anexos 7 "Cédula de Ingresos" y 7A "Cédula de Ingresos / Convenios" debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa de ingresos con fuente de financiamiento estatal, consistente en pólizas contables que suman la cantidad de \$8,604,774.39, las cuales contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y XML; verificación SAT; auxiliares de cuentas; entre otros; así mismo, remitió anexos 7 y 7a Cédula de Ingresos, debidamente requisitado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió documentación de ingresos con fuente de financiamiento estatal en cantidad de \$8,604,774.39.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, referente a expedientes de personal, se verificó que 18 expedientes que presentan alta durante el ejercicio 2023, de los cuales se determinó que 14 expedientes no se encuentran debidamente integrados en su totalidad, de acuerdo con la lista de "Requisitos" proporcionada por la Entidad Fiscalizada; adicionalmente no se localizaron 4 expedientes. Por lo cual se solicita remitir la documentación faltante, en su caso, las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable. Lo anterior, se establece en el anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en 4 expedientes de personal; así mismo, remitió la mayoría de documentos faltantes de 14 expedientes solicitados, tales como solicitud de empleo; acta de nacimiento; identificación oficial (INE); comprobante de domicilio; CURP; constancia de situación fiscal; certificado médico; referencias laborales; entre otros; además, adjuntó escrito donde argumenta que a la brevedad se implementará el procedimiento administrativo para la integración de expedientes de personal de nuevo ingreso.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió documentación faltante y expedientes de personal; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control que le permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-E-R-05 Recomendación

Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXXVIII, 54, fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Documento denominado "Requisitos", remitido por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$64,045.67

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión a la documentación remitida por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en específico al Anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles", se identificó que la suma total por la cantidad de \$3,159,860.13 no coincide con el Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, toda vez que los cargos del periodo de los rubros "Bienes Muebles" y "Activos Intangibles" suman la cantidad de \$3,223,905.80, generando una diferencia de \$64,045.67. Por lo anterior, se solicita proporcionar las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, documento que acredite el alta de los bienes en el inventario y los resguardos; así como, remitir el Anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles" debidamente requisitado, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa donde argumenta que se identificó un bien mueble omitido por error en el anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles" enviado en el requerimiento de información

inicial, el cual corresponde a un equipo médico y de laboratorio por la cantidad de \$64,045.67; derivado de lo anterior adjuntó póliza contable y presupuestaria C01691 con el resguardo y Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo remitió el anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles" debidamente requisitado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que aclaró que el importe corresponde a un equipo médico y de laboratorio, del cual remitió póliza contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet y resguardo; así como, anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles", debidamente requisitado. Sin embargo, no presentó documento que acredite el alta en el inventario.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0052-23-90/99-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$64,045.67 (sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), que corresponde a un equipo médico y de laboratorio, del cual no proporcionó documento que acredite el alta en el inventario de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3, 16, 17, 19, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

De 11 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante procedimientos de licitación pública y adjudicación directa, en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la

Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el anexo II que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios UIEP/R/0116/2025 y UIEP/R/0127/2025 de fechas 14 de febrero de 2025 y 20 de febrero de 2025 respectivamente, según recibos 202501708 y 202503731 de fechas 17 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025, mediante los cuales presentó información y/o documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables y presupuestarias de 11 contratos; comprobante de pago; entregable; acta constitutiva; declaración anual; así mismo, remitió un escrito donde argumenta que se implementará a la brevedad como mecanismo de control un "check list de los expedientes físicos y digitales", el cual adjunta; lo anterior, con el objeto de contar con la adecuada integración de los expedientes de adquisiciones de bienes y servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante de 11 expedientes de adquisiciones de bienes y servicios; así como el mecanismo de control a implementar que le permitirá contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c), 33, fracciones XI, XII, XIX y XX y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizadora.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

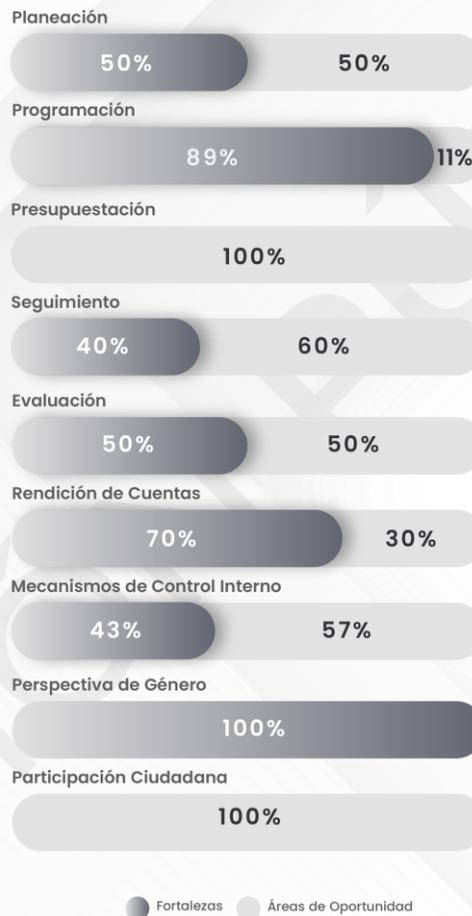
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de

análisis, el procedimiento general que presentó un mayor porcentaje de fortalezas fue Perspectiva de Género, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Rendición de Cuentas, Planeación, Evaluación, Mecanismos de Control Interno y Seguimiento, ya que registraron áreas de oportunidad en un 11%, 30%, 50%, 50%, 57 y 60% respectivamente; mientras que los procedimientos de Presupuestación y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope

de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 17%; seguido de Información y Comunicación, el cual registró 13%; las evidencias presentadas sobre Actividades de Control sustentan el 11% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fueron los de Ambiente de Control y Supervisión con 2% y 0% respectivamente.

De manera global, el sistema de control interno de la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla** cumplió con el 43% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90%, o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, el 72% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 8% en estado "Crítico"; y el 20% restante "Sin Información", parámetro que indica que no se encontró información sobre algunos indicadores en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad Fiscalizada, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la Información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Programa presupuestario E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Mediante el análisis de la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la MIR, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitiera alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la MML respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y supuestos.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR

Respecto de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, la valoración de los elementos de la Ficha Técnica de dicha herramienta, remitida por la Entidad Fiscalizada como una de las principales evidencias documentales del diseño del programa, respalda la confirmación de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitieron hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes, así como evaluar el logro del programa; mientras que los medios de verificación se consideraron suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; aunado a lo cual, cada nivel del resumen narrativo contó con Supuestos específicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM

La Entidad Fiscalizada presentó el Documento Institucional de Trabajo 2023, a través del cual se identificó la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la Evaluación del Programa Presupuestario E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal. De igual forma, remitió el Manual de Usuario del Sistema ASPEC como evidencia del sistema informático a

través del cual dio seguimiento a los ASM referidos; y un reporte de su cumplimiento durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

La Entidad Fiscalizada cumplió con las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental al publicar en su sitio oficial de Internet (<https://www.uipe.edu.mx/transparencia-2023/>) la información referente al ejercicio de su presupuesto (Cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, Subsidio Ordinario, Estados Financieros Armonizados, Ayudas y Subsidios, Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, y Cuenta Pública). Asimismo, publicó la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, así como el Programa para el Desarrollo Profesional Docente y el Plan de Austeridad. Todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2023 de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de

materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Observó el avance gradual en la implementación de dichas actividades a través de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole medir su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos; y valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en el PTAR mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. Asimismo, informó sobre el avance en el cumplimiento de dichas acciones de control a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) celebradas en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Entidad Fiscalizada impulsó a través de su Programa presupuestario E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación; particularmente a través del Componente 2: Cursos para la profesionalización del personal directivo, académico y administrativo bajo un esquema de igualdad de género efectuado; Componente 4: Servicios de Formación Integral para la población estudiantil realizados; y Actividad 4.4: Impartición de talleres en temas de equidad de género, a la población universitaria. En ese sentido, se constató que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada emitió formalmente el Plan de Trabajo para la Construcción de una Paz Estable y Duradera en un Contexto Universitario Intercultural; con el objetivo de fomentar una Cultura de la Paz en la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, que permita la construcción de relaciones armoniosas, la resolución pacífica de conflictos, y la promoción de valores como el diálogo, la empatía y el respeto hacia la diversidad cultural, en miras al fortalecimiento de la paz estable y duradera en un contexto intercultural. La emisión formal de este Plan de Trabajo coadyuvó en el fomento de la perspectiva de

género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; incidiendo positivamente en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el llenado del Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, en su apartado 1. PA.PG1.PE1.Documento de Planeación de nivel Estratégico, así como el documento de alineación inicial del Programa presupuestario (Pp) E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural; sin embargo, se identificó que la alineación de este no fue actualizada de conformidad con las temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas de nivel superior establecidas en la "Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024" vigente en el último cuatrimestre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Alineación del Programa Presupuestario E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, Ejercicio Fiscal 2023, identificando que dicho Pp se encontró alineado al Eje 04 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Objetivo 01 Reducir las carencias sociales en el estado, con un enfoque de interseccionalidad; Temática 03 Educación; Objetivo específico 01 Mejorar el acceso a una educación de calidad, equitativa e incluyente en todos los niveles; Líneas de acción 2. Impulsar desde los centros educativos una formación integral con enfoque sostenible que abarque el desarrollo de conocimientos y habilidades, la promoción de valores, el reconocimiento de la cultura, el fomento de ciudadanía, así como el cuidado personal y del medio ambiente; 3. Promover la cultura física, el deporte y el deporte adaptado como elemento de esparcimiento y desarrollo de capacidades, para contribuir al bienestar individual y social; 4. Garantizar la igualdad en el

acceso a todos los niveles de educación y de formación profesional; 5. Promover personal docente calificado en los centros educativos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua, vocación de servicio y reconocimiento como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social; 6. Promover esquemas de desarrollo profesional y programas científicos, tecnológicos, de investigación y de comunicación que contribuyan a la sostenibilidad; 7. Promover una educación inclusiva y con perspectiva de género en todos los niveles, que permita potencializar las capacidades de las personas; 8. Fortalecer la educación de la población indígena en todos los niveles y modalidades; 12. Impulsar la ciencia, la tecnología y la investigación como elementos que contribuyan a mejorar las condiciones sociales; y 13. Optimizar los procedimientos administrativos en todas sus modalidades para el acceso y permanencia de las alumnas y los alumnos. Por lo anterior fue posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre sus instrumentos de planeación de carácter estratégico y operativo; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Universidad contribuyó, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público, en ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada y en apego a los criterios señalados en la MML, se determinó que el planteamiento del problema plasmado en el Diagnóstico del Pp no fue redactado como una situación o hecho negativo que afecte a la población objetivo; asimismo, se observó que el concepto poblacional al que se hace referencia en el apartado 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, no es consistente con el establecido en la MIR del programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la tarjeta informativa "Atención de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal" a través de la cual informó lo siguiente:

"De conformidad con el periodo de adecuaciones programáticas de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, y el procedimiento establecido en las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, emitido por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la [entonces] Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio no. DPSAG/009/2023, actualmente no es posible contar con el Diagnóstico del Pp. E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, vigente en 2023, actualizado y protocolizado que refleje la adecuación del planteamiento del problema central que dio origen el Pp. E027, ya que durante el transcurso del ejercicio fiscal referido no se realizó ninguna actualización. Se reflejará la atención de la observación en el diagnóstico del programa presupuestario referido del presente ejercicio fiscal (2025); ya que es en este dónde se tiene la oportunidad de solicitar las adecuaciones, de conformidad con el calendario que llegue a publicar la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto."

Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce los motivos por los cuales no es posible adecuar el Diagnóstico del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y valora el compromiso de la Universidad al retomar el resultado para mejorar el Diagnóstico del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2025; no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible considerar compromisos a ejecutarse en ejercicios fiscales diferentes al objeto de la presente auditoría, como atención de las acciones a realizar plasmadas en la Cédula correspondiente; asimismo, es responsabilidad de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla vigilar que los documentos de la estructura analítica de los Pp a su cargo cumplan con los requisitos establecidos en la Metodología del Marco Lógico. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición

del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-3

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- En general los indicadores estratégicos y de gestión del Pp se consideraron claros, ya que su nombre es explicativo; son consistentes con las variables de su método de cálculo y su frecuencia de medición; por lo cual no genera dudas sobre lo que pretende medir.
- La unidad de medida de los indicadores de Fin, Propósito y de los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no es consistente con el nombre y producto del método de cálculo de dichos instrumentos de medición.
- Los indicadores del Pp se consideraron relevantes ya que aportan información de al menos un factor importante de los objetivos de cada nivel de la MIR a los que se encuentran relacionados.
- Los datos necesarios para obtener y reproducir el método de cálculo de los indicadores del programa son generados por la UIEP, ya que corresponden a reportes estadísticos de manejo interno de la Institución, por lo cual su medición no genera costos.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de la MIR del programa contienen elementos concretos o suficientes para identificar su fuente de información.
- Los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR al que se encuentran asociados.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión del Pp auditado, no cumplen la totalidad de las características establecidas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a la claridad de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 las Fichas Técnicas de Indicadores del Fin, Propósito, Componentes y Actividades del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, correspondientes al ejercicio fiscal 2024; adicionalmente, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla argumentó lo siguiente:

"De conformidad con el periodo de adecuaciones programáticas de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, y el procedimiento establecido en las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, emitido por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante oficio no. DPSAG/009/2023, no es posible hacer las adecuaciones en los programas presupuestarios de ejercicios pasados, sin embargo, en

el Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, del ejercicio 2024 se identificó oportunamente las mejoras necesarias respecto de las características CREMA que deben cumplir los indicadores estratégicos y de gestión, es por ello, que en las fichas técnicas de indicadores del 2024 se pueden observar la consistencia de la unidad de medida de los indicadores de Fin, Propósito y de los Componente 1,2,3,4 y 5. Se anexa la ficha técnica de indicadores, ejercicio fiscal 2024.”

Al respecto, este Ente Fiscalizador reconoce los motivos por los cuales no es posible adecuar el Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023, y valora la acciones implementadas por la Universidad para mejorar el diseño del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; no obstante, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no es posible considerar evidencia de ejercicios fiscales diferentes al objeto de la presente auditoría, como atención de las acciones a realizar plasmadas en la Cédula correspondiente; asimismo, es responsabilidad de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla vigilar que los Pp a su cargo cumplan con los requisitos establecidos en la Metodología del Marco Lógico, y en caso de no ser así, gestionar las adecuaciones programáticas de manera oportuna. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-PRO-CREMA-02

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33,

fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-4

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023, con la clave del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, definida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) remitida por la Entidad Fiscalizada, detectando variaciones entre la clave "E" del Pp definida en la MIR, correspondiente a "Prestación de servicios públicos" y la clave "S" correspondiente a "Sujeto a reglas de operación", identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, una captura de pantalla del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla; sin embargo, en dicha evidencia se refleja la misma observación notificada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023; es decir, persiste la inconsistencia entre la clave del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural, definida en la Matriz de Indicadores para Resultados "E" correspondiente a "Prestación de servicios públicos" y la clave "S" correspondiente a "Sujeto a reglas de operación", identificada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023 y en la captura de pantalla remitida como evidencia. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-PRE-CLAPR-03

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Programa presupuestario establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma de decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, a partir del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, se identificó que al cierre del ejercicio fiscal 2023, se realizaron ampliaciones de presupuesto por un total de \$23,648,140.46, lo que representó el 57.09% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de Actividades en la MIR, por el contrario, se identificó la disminución de la meta del Componente 4 al final del ejercicio fiscal revisado, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación. Por otra parte, al final del ejercicio se devengó un total de \$54,305,730.14 de los \$65,073,696.46 modificados durante el ejercicio, lo que representa el 83.45% de eficacia presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, situación que también refleja oportunidad de mejora en el ejercicio del presupuesto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, una captura de pantalla del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales del 31 de diciembre de 2023 y el Oficio de solicitud de homologación del recurso estatal del ejercicio fiscal 2023; no obstante, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla no remitió argumentos o justificaciones que detallen la atención de los elementos observados, y cómo la evidencia remitida da cumplimiento a las acciones a realizar. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-PRE-PROPR-04

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de su sistema contable, el cual debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Universidad vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - Aprobado \$41,425,556.00
 - Modificado \$65,073,696.46
 - Devengado \$54,305,730.14
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
 - Aprobado \$39,135,240.00
 - Modificado \$37,682,832.60
 - Devengado \$34,110,280.96
- Avance de Indicadores para Resultados
 - Aprobado \$41,065,556.00
 - Modificado \$48,660,624.62
 - Devengado \$48,516,916.34

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se observó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el plasmado en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas presupuestarios, así como en el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, capturas de pantalla del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; no obstante, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla no remitió argumentos o justificaciones que detallen la atención de los elementos observados, y cómo la evidencia remitida da cumplimiento a las acciones a realizar. En ese sentido, no se identificaron los motivos de las diferencias en los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado plasmados en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos, en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-PRE-EAEPE-05

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-7

El análisis que permite verificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Programa Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla fue limitado debido a que no se identificó el reporte de cumplimiento o documento similar que contenga el avance alcanzado por la Universidad en el ejercicio fiscal 2023 para las metas de los indicadores establecidos en el apartado 9. Indicadores y Metas, del Programa Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 el reporte "Información de los Indicadores de la Institución: Universidad Intercultural del Estado de Puebla", a través del cual se identificó el avance en las metas de los indicadores institucionales durante el ejercicio fiscal 2023. En atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

A partir de la aplicación del algoritmo referido, se identificó lo siguiente:

- Indicador: Deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 47.28% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Eficiencia terminal. Porcentaje de cumplimiento 110.58% (En Riesgo).
- Indicador: Alumnos de nuevo ingreso a primer grado hablantes de alguna lengua indígena. Porcentaje de cumplimiento 50.91% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Matrícula de nuevo ingreso. Porcentaje de cumplimiento 85.12% (En Riesgo).
- Indicador: Proyectos de desarrollo regional. Porcentaje de cumplimiento 48% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Programas de profesores de tiempo completo reconocidos como perfil deseable. Porcentaje de cumplimiento 144.84% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Profesores de Tiempo completo incorporados al Sistema Nacional de Investigadores. Porcentaje de cumplimiento 134.34% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Egresados Titulados. Porcentaje de cumplimiento 86.17% (En Riesgo).
- Indicador: Incorporación laboral de egresados. Porcentaje de cumplimiento 54.70% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Al respecto, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla no remitió justificación ni evidencia para los indicadores cuyo porcentaje de cumplimiento se ubicó en el parámetro de estado "Crítico". Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-SEG-INDPE-06

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley d-e Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-8

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

- Indicador de Fin: Variación porcentual de personas inscritas para su formación profesional, en el ciclo escolar que inicia con respecto al inmediato anterior. Porcentaje de cumplimiento - 23.13% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Fin y Propósito del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 50% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable"; mientras que el 50% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 el Formato de Solicitud de Modificaciones a la Ficha Técnica de Indicador, sin embargo, tal como lo menciona la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, dichas modificaciones no se vieron reflejadas en las Fichas Técnicas de Indicadores correspondientes. Adicionalmente, la Institución mencionó lo siguiente:

"En la planeación de la matrícula estudiantil para el ciclo escolar 2023-2024 se consideraron el resultado del estudio de factibilidad de nuevos programas educativos en la unidad académica Tlacotepec de Benito Juárez. Los estudios de campo reflejaron una alta demanda de servicios educativos para los programas de Ingeniería Civil Sustentable y la Licenciatura en Derecho con Enfoque Intercultural, sin embargo, en el proceso de admisión únicamente se inscribieron un 42% del total de la proyección para dicha Unidad Académica."

Este Ente Fiscalizador valora las argumentaciones presentadas por la Universidad para dar atención a las acciones a realizar presentadas en la Cédula aquí referida, no obstante la evidencia presentada no se encuentra relacionada con altas o bajas de presupuesto que impactaran en los indicadores observado, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o de los Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla; estos últimos como causas emergentes no controladas por la Institución que impactan en el cumplimiento de los objetivos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-SEG-ESTRA-07

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador de Componente 1: Variación porcentual de la matrícula de nuevo ingreso. Porcentaje de cumplimiento 5.63% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de Actividad 4.3. Número de eventos deportivos y recreativos implementados. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.4. Número de actividades realizadas para atender temas de género. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 4.5. Número de ferias de emprendedurismo e innovación realizadas. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.1. Talleres informativos sobre servicio social y titulación. (Sin Información).
- Indicador de Actividad 5.2. Número de coloquios realizados para la conclusión de la preparación profesional. (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 73.91% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", mientras que el 4.35% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta. Respecto a la meta del Componente 4 se identificó la aprobación para la disminución de la meta mediante el Oficio No. DPSAG-177-2023; sin embargo, no remitió la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) al cierre del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para el 21.74% restante, correspondiente a los indicadores de las Actividades 4.3, 4.4, 4.5, 5.1 y 5.2 no fue posible realizar el cálculo de cumplimiento ya que no se encontró información sobre estos en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 los formatos de solicitud de adecuaciones a las metas de los indicadores del Fin y de los Componentes 1 y 4; el Calendario General de los Periodos de Adecuaciones Programáticas de los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023; el Oficio de solicitud de adecuaciones programáticas; la Ficha Técnica de Indicadores del Componente 4; y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; en este último se identificó el

avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de Actividades 4.3, 4.4, 4.5, 5.1 y 5.2, a partir de ello se aplicaron los parámetros de semaforización verificando que se encuentran en el parámetro de estado "Aceptable". No obstante, respecto al indicador del Componente 1 Variación porcentual de la matrícula de nuevo ingreso, se presentó un porcentaje de cumplimiento del 5.63%, lo que lo ubicó dentro del parámetro "Crítico" por incumplimiento de la meta, para el cual, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla no remitió evidencia o argumentación al respecto. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-SEG-GEST-08

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y

Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó el Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023, como documento que establece el programa anual de trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; sin embargo, no remitió un documento institucional en el que se especifiquen los Términos de Referencia y tipo de evaluación aplicada al Pp E027, u otros programas a cargo de la Entidad Fiscalizada según sea el caso; de igual manera, se observó la ausencia del Informe de Resultados derivado del ejercicio de evaluación y en consecuencia, ausencia de evidencia que dé cuenta de la publicación en los sitios oficiales de Internet de la documentación anteriormente referida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del Subsidio Federal a Universidades Interserranas e Interculturales | Ejercicio Fiscal 2022|, los Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño de Subsidios y Convenios, ambos correspondientes al Programa Anual de Evaluación 2023; así como evidencia de la publicación de los resultados de las evaluaciones a través del sitio oficial de Internet del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED) (<https://evaluacion.puebla.gob.mx/resultados>). Lo anterior permitió verificar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de las que fue parte la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer las acciones de evaluación en las que participa la Universidad resulta conveniente reiterar la importancia de poner a disposición esta información en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada remitió los Informes Ejecutivos de Actividades de los periodos del 01 de mayo al 31 de julio de 2023 y del 01 de agosto al 31 de octubre de 2023 presentados por el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla en la 3ra y 4ta Sesiones Ordinarias del H. Consejo Directivo respectivamente; sin embargo, a pesar de que estos documentos representan ejercicios de rendición de cuentas que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla rindió; la Entidad Fiscalizada no remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023 señalando los apartados en los que se mencionaron las acciones de los dos informes previamente mencionados y cómo abonaron al cumplimiento de las temáticas, objetivos, estrategias y líneas de acción del PED 2019-2024, así como del Programa Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Puebla (COEPES-PUEBLA). Noviembre 2023; la Guía para la Integración del 5º Informe de Gobierno 2023; y capturas de pantalla de correos electrónicos a través de los cuales la Subsecretaría de Educación Superior solicitó a la Universidad el análisis de sus actividades y logros para la integración del Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, y como respuesta la Universidad informó no contar con información a incorporar. Adicionalmente, la Institución argumentó que realizó actividades que impactaron a la Línea de acción 1. Ampliar el acceso educativo de los pueblos indígenas con un enfoque intercultural, fortalecer sus procesos de desarrollo y respetar las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos, del Programa Sectorial de Educación 2019-2024; no obstante, dichas acciones no fueron ejecutadas en el periodo que abarcó el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no se remitieron. Este Ente Fiscalizador reconoce la justificación presentada por la Universidad para dar atención a las acciones a realizar plasmadas en la Cédula, no obstante, es responsabilidad de la Institución implementar acciones orientadas a dar cumplimiento a los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente que puedan ser informadas en ejercicios de rendición de cuentas como lo son los Informes de Gobierno. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-RCT-INGOB-09

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 64 fracción II, 81 y 82, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla y, 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos normativos de la etapa de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos normativos de la etapa de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se observó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la difusión de todos los documentos normativos identificados como parte de la evidencia. Respecto al SCII, es preciso mencionar que los Manuales de Organización y de Procedimientos no se encuentran actualizados, toda vez que su registro data de los años 2016 y 2017 respectivamente; situación que se repite con los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de los cuales no se recibió la versión vigente en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, no remitió la totalidad de documentos normativos que fundamentan las etapas del Ciclo Presupuestario de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas; así como las relativas a Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025; el Decreto que crea la "Universidad Intercultural del Estado de Puebla"; el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla; el ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; el Código de Ética, las Reglas de

Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; la Metodología para la elaboración de los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; la Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; las Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; el Manual de Programación 2023; el anexo "Aspectos a considerar para la elaboración del Diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se propongan incluir en la estructura programática de la Ley de Egresos del Estado de Puebla o durante el ejercicio fiscal"; la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; los Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023; los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; el Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; asimismo, remitió los oficios de registro de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como evidencia de la difusión de la Normatividad aplicable para el ejercicio fiscal 2023, y la publicación de los lineamientos a través del sitio oficial de Internet de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, la cual permite identificar las acciones implementadas al inicio del ejercicio fiscal auditado para la instauración de Sistema de Control Interno al interior de la Universidad; sin embargo, no fueron identificadas las Actas de la Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias, a través de las cuales se pudiera validar el seguimiento a dicho Comité. Asimismo, se identificó la designación del Enlace de Administración de Riesgos, no así para la persona titular de la Coordinación de Control Interno, el Enlace del Sistema de Control Interno Institucional ni el Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, las Actas de la I, II, III y IV Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla; el Oficio: UIEP/DPPE/02/2023 en el cual se designó a las personas enlaces del Sistema de Control Interno Institucional y del Comité de Control y Desempeño Institucional; y el Oficio: UIEP/R/0065/2023 mediante el cual se designó a la persona Titular de la Coordinación de Control Interno. Las evidencias presentadas permitieron verificar que en el ejercicio fiscal 2023, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Institución; así como corroborar que su Comité de Control Interno y Desempeño Institucional sesionó periódicamente e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Código de Conducta de fecha diciembre de 2023, en ese sentido, no fue aplicable para todo ejercicio fiscal en revisión; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, sin embargo, este se encuentra desactualizado, debido a que data del año 2016 y no fue remitido debidamente protocolizado. De igual manera, la Entidad Fiscalizada anexó como parte de la evidencia, el Protocolo de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla para la atención de quejas y/o denuncias por incumplimiento al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta; y, adicionalmente, las Cartas Compromiso del Cumplimiento al Código de Conducta como evidencia de la difusión de este último, no así para el Código de Ética del que no se recibió evidencia de la difusión al interior de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, el Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, captura de pantalla del sitio oficial de Internet de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla a través de la cual, se identificó la publicación de los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales constituyen la Política de Integridad de la Universidad. De igual manera, remitió capturas de pantalla de correos electrónicos a través de los cuales se difundió el Código de Conducta y se aplicó la Autoevaluación del comportamiento ético realizada en el ejercicio fiscal 2023. Lo anteriormente descrito, dio cuenta de las acciones realizadas y los protocolos y normatividad emitida por la Institución con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acta de Elección del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla de fecha 02 de febrero de 2023 y el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del CEPCI de fecha 25 de enero de 2023. De acuerdo a lo que establece el Capítulo IX del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar

acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés:

“El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medio electrónicos siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.”

En ese sentido, no se identificó evidencia de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del Comité; asimismo la Entidad Fiscalizada no presentó el Programa Anual de Trabajo del CEPCI, que estableciera las actividades a realizar a lo largo del ejercicio fiscal 2023, ni evidencia de su seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, las Actas de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de fechas 22 de febrero y 19 de mayo de 2023 respectivamente, asimismo, remitió el Acta de la Primera Reunión Ordinaria del CEPCI de fecha 25 de enero de 2023, a través del cual aprobó el Programa Anual de Trabajo “2023” (PAT), el cual consideró acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras, asimismo, remitió el Informe Anual de Actividades 2023, todo lo anterior debidamente aprobado por el personal responsable. La evidencia documental presentada por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, de cuya veracidad es responsable, permitió corroborar que su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés sesionó de manera continua de conformidad con lineamientos en la materia y que realizó acciones encaminadas a prevenir contravenciones a los Códigos de Ética y de Conducta de la Institución. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos 2023, ambos debidamente aprobados; adicionalmente, la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, remitió el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de

Puebla, como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se haya aplicado a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, el Mapa de Riesgos 2023, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023, y la Metodología para la administración de riesgos de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, todos debidamente aprobados por el personal responsable. No obstante, la Metodología para la administración de riesgos cuenta con una fecha de emisión de diciembre de 2023, lo que indica que no se encontró vigente en todo el ejercicio fiscal auditado, y que no fue aplicada a través de la elaboración de la Matriz y el Mapa de Riesgos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-MCI-ARMAR-10

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para emitir formalmente su Metodología para la Administración de Riesgos específica, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los elementos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos

y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Captura de pantalla del portal del Sistema Estatal de Evaluación.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). Evidencia: Avance de Indicadores para Resultados.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Captura de pantalla del portal de ingreso al SISMIR.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de Usuario SIAF, Lineamientos SIAF y Manual de Programación.
- Sistema ASPEC, Aspectos Susceptibles de Mejora. Evidencia: Manual de Usuario del Sistema ASPEC.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Evidencia de publicación de sus obligaciones de transparencia en la PNT.
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Capturas de pantalla del sistema SAACG.NET.

- Módulo de Información y Registro Académico MIR. Evidencia: Captura de pantalla del sistema MIR
- Sistema Cloud (Repositorio Institucional). Evidencia: Captura de pantalla del Sistema Cloud.
- Sistema de Inscripción de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla. Evidencia: Captura de pantalla del Sistema de Inscripción.
- Sistema de Evaluación Docente. Evidencia: Captura de pantalla del portal de inicio.
- Sistema Ficha de Examen. Evidencia: Captura de pantalla del portal de inicio
- Aula Virtual UIEP. Evidencia: Captura de pantalla del portal del sistema de Aula Virtual

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada implementó sistemas de información al interior de la Universidad que coadyuvan en el cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal; de igual manera, se identificó que la Institución hace uso de los sistemas de información destinados a la programación, modificación y seguimiento de los indicadores del Programa presupuestario (Pp) E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural. Respecto a los sistemas de información que coadyuvan en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, la Entidad Fiscalizada remitió las Políticas para la seguridad de los sistemas informáticos; sin embargo, estas no forman parte de un Programa de Trabajo formalmente establecido al que se le haya dado seguimiento y se haya evaluado su cumplimiento. Asimismo, tampoco se recibió evidencia adicional de la implementación de algunas otras actividades de control como: procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación de desastres, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, las Actas de la I, II, III y IV Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla del año 2023; el Programa Anual de Trabajo, 2023 de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación sin las firmas del personal responsable; un listado de los sistemas de información utilizados por la Universidad, a través de los cuales da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales; y los reportes de las actividades realizadas para el control de acceso al aula virtual, para la creación de correos institucionales, y para la creación de cuentas para el uso del Office 365. Este Ente Fiscalizador reconoce las actividades implementadas por la Universidad para dar cumplimiento a las acciones a realizar notificadas a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, no obstante, la evidencia remitida no representa la emisión formal de políticas, procedimientos o protocolos que

se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-MCI-ACSIN-11

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que en el ejercicio fiscal auditado, emitió el Programa Anual de Trabajo 2023 del Departamento de Informática, el cual tiene el objetivo de mantener en operación los servicios de TIC's que la Universidad requiere para su funcionamiento y refrescar el contenido de la web institucional; de igual manera, remitió el Programa Anual Modificado de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se describen algunas necesidades tecnológicas a

atender con la ejecución de dicho Programa; no obstante, dichos Programas no se encuentran debidamente protocolizados y formalizados a través del COCODI, y por lo tanto, no fue posible identificar el seguimiento puntual a lo largo del ejercicio 2023 ni la verificación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en seguimiento al "Acta Circunstanciada No: ASE/0292-09099/ACTC-23/DAD-2025", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0133/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, evidencia de la renovación de la licencia del Antivirus utilizado por la Universidad Intercultural del Estado de Puebla y de la licencia de Microsoft; el Programa Anual de Trabajo, 2023; el Plan de recuperación de desastres, las Políticas para la seguridad de los sistemas de información; y el Reglamento para el uso de los Laboratorios de Cómputo; todos estos sin firmas de autorización por el personal responsable. Adicionalmente, remitió los Reportes de actividades realizadas para la instalación y configuración de intercomunicaciones, para el servicio de Internet, para el mantenimiento de laboratorios de cómputo; y el Reglamento de uso de los equipos de cómputo. No obstante, como se mencionó en la descripción del resultado y se reitera en este apartado, la mayoría de la documentación no cuenta con firmas de autorización y no se identificó el seguimiento realizado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-MCI-ACTIC-12

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones

III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los sistemas informáticos destinados para dicho fin, sin embargo, así como el Memorandum UIEP/R/0011/2023 mediante el cual el Director de Planeación, Programación y Evaluación, comunicó al personal administrativo y docente la necesidad de fomentar y mantener una comunicación eficiente y que contribuya al logro de los objetivos institucionales; no se identificó evidencia adicional que diera cuenta de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas antes referidos; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, el Procedimiento: Diseño, integración y evaluación de metas del Programa Presupuestario, a través del cual, se identificaron las acciones que desarrolla la Universidad Intercultural del Estado de Puebla desde la programación hasta la emisión del informe final de resultados de cada ejercicio fiscal de los Pp a su cargo. Adicionalmente, remitió evidencia que garantiza la implementación de dicho procedimiento. Esto permitió verificar que la Institución monitorea permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementa actividades de control asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Universidad, actividades como: verificación de la pertinencia de la información, diseño de los instrumentos internos para recabar los datos para el reporte de avances, verificación de la información, a fin de que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, entre otros. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**. A fin de fortalecer los procesos de verificación de la calidad de la información de los indicadores a cargo de la Universidad, resulta importante sugerir la implementación de algunos otros mecanismos y flujos de comunicación institucional previos a la captura de la información en los sistemas correspondientes y no de manera posterior; esto con la finalidad de identificar posibles desviaciones a tiempo y ejecutar acciones emergentes al respecto, por ejemplo, bitácoras de

cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el documento denominado "Procedimiento: Diseño, integración y evaluación de metas del Programa Presupuestario", el cual describe las actividades a realizar para el monitoreo de los indicadores del Pp E027. Educación Superior en la Universidad Intercultural a cargo de la Entidad Fiscalizada. No obstante, este procedimiento por sí solo no representa la implementación de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, planeadas y formalizadas en un Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), en atención a las necesidades detectadas al inicio del ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, las Actas de la I, II, III y IV Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, Año 2023, identificando como Anexos de dichas Actas el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Ejercicio 2023 y los Reportes de Avances Trimestrales de dicho Programa, correspondientes al primero y segundo trimestre 2023; dichos documentos consideraron las siguientes acciones de mejora:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales: Establecer instrumentos de evaluación y actividades de control de los procesos para analizar su cumplimiento y si estos se apegan a los objetivos y metas institucionales; Comunicar información de calidad en toda la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas en todos los niveles de la Institución, que de igual manera permita que el personal desempeño y apoye en funciones y logro de objetivos institucionales; y Comunicar los resultados de evaluaciones de programas presupuestarios para retroalimentar al responsable y mejorar el proceso.
- Consolidar el Sistema de Control Interno Institucional: Evaluar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para garantizar la calidad del ejercicio de la función pública de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- Prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías: Comunicar los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras para atender observaciones y mejorar el proceso; y Aplicar evaluaciones de los procesos sustantivos y administrativos para determinar la efectividad de los elementos de control establecidos.

Dicha evidencia permitió verificar la formalización de acciones de mejora orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a consolidar el Sistema de Control Interno Institucional y a prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, a través de un Programa de Trabajo de Control Interno y su seguimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional, no obstante, no se identificaron los Reportes de Avances Trimestrales del tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal auditado, ni la evaluación del cumplimiento al final del ejercicio. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-MCI-SUPAC-13

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-21

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Decreto de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en el cual se señala el marco jurídico aplicable de competencia de la Universidad en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana; asimismo, remitió capturas de pantalla de su portal oficial de Internet, en el cual se identificó el buzón electrónico disponible para la recepción de quejas, sugerencias y/o comentarios. Sin embargo, no remitió un informe, reporte o resumen ejecutivo de resultados sobre la implementación de dichas acciones de participación ciudadana y/o algunas otras acciones emprendidas por la Universidad en atención a los resultados obtenidos, por ejemplo: acciones de mejora en los servicios brindados, adecuaciones a sus planes, programas y subprogramas, entre otras.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la solicitud de colaboración para la Jornada Comunitaria de "Diálogos de Devolución y Presentación de los Libros de Texto"; los resultados de la aplicación de la Evaluación de la Satisfacción de la Población Estudiantil respecto al servicio recibido en el proceso de admisión; y las Actas de la I, II, III y IV Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla Año 2023; esta evidencia no permitió identificar los resultados de la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y cómo dichos resultados impactaron en el mejoramiento de los planes y programas de la Universidad. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9099-2023-PC-MEPC-14

La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-22

Mediante el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023, la Entidad Fiscalizada indicó no haber formado parte de ningún Comité de Participación Ciudadana o algún otro Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación; sin embargo, no se dispuso de los insumos de información oportunos que permitieran identificar las causas de la nula participación de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio: UIEP/R/0115/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, participó en las Sesiones Ordinarias del Subcomité Especial de Pueblos Originarios del Estado de Puebla; asimismo, que fue invitada a participar en el Comité Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado de Puebla (COPEES-Puebla). Como evidencia de ello remitió la presentación de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Subcomité, la Convocatoria a la Segunda Sesión Ordinaria, y la invitación a la Sesión de Integración del Comité de Mejora Continua Integral, COEPES-Puebla. En ese sentido fue posible verificar que la Institución formó parte de Órgano Colegiado Interinstitucional de participación durante el ejercicio 2023, el cual tiene como objetivo la pertinencia de la oferta educativa de la Universidad para la población objetivo a la que atiende, de los servicios prestados, así como del desempeño y el impacto de sus acciones. Derivado del análisis anteriormente planteado se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 5 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 14 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Intercultural del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA